

República de Colombia



**Rama judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 FEB 2021.

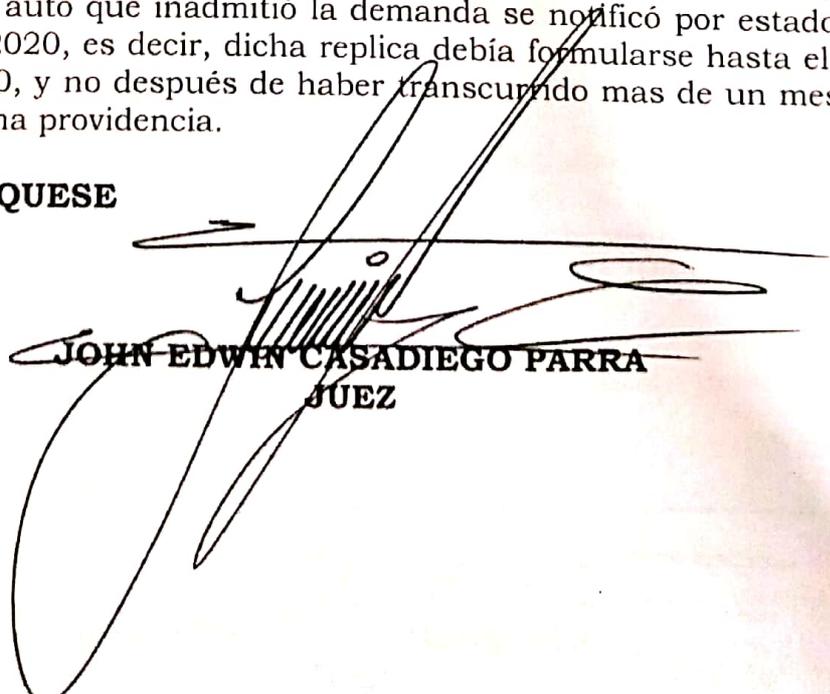
**Ref. 110014003082-2020-00471-00**

Verificado el informe Secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 318 del C.G.P., se dispone:

Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante en contra del auto que se profirió el 13 de octubre de 2020, habida consideración que dicho proveído se notificó por estado el 14 de octubre de esa misma anualidad, es decir, se tenía hasta el 19 de octubre de 2020 para formular la replica planteada, no obstante, el recurso planteado se recibió en el correo electrónico institucional del Juzgado hasta el 20 de octubre de 2020.

Por otro lado, se le pone de presente a la memorialista que el escrito enviado al correo electrónico del Juzgado el día 23 de septiembre de 2020 y por medio del cual, se pretendía debatir el auto inadmisorio de la demanda no fue tenido en cuenta en razón a su extemporaneidad, como quiera que, el auto que inadmitió la demanda se notificó por estado del 6 de agosto de 2020, es decir, dicha replica debía formularse hasta el 13 de agosto de 2020, y no después de haber transcurrido mas de un mes de la firmeza de dicha providencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

an